



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1941

03/01/2020

3887

AUTOR/A: ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que la gestión de las plantillas de cardiólogos es competencia de las Comunidades Autónomas. Como dato de interés se puede aportar que el informe “Estimación de la oferta y la demanda de médicos especialistas. España 2018-2020” estima que la situación actual de la especialidad de Cardiología está en Equilibrio y la previsión de cambios en la necesidad en el horizonte de 15 años, es Estable. El citado estudio estima que la especialidad de Cardiología, presentará un superávit leve en 2024 y un superávit moderado en 2030.

Puede ampliarse la información en:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/formacion/necesidadEspecialistas/doc/20182030EstimacionOfertaDemandaMedicosEspecialistasV2.pdf>

Por otra parte, en el último año y medio, el Ministerio de Sanidad ha posibilitado la acreditación de 16 nuevas plazas de Cardiología y la oferta se ha visto incrementada en 11 plazas respecto a la oferta de la convocatoria previa. La Comisión Nacional de Cardiología, en julio de 2019, se mostró de acuerdo con la propuesta de oferta de plazas de la especialidad a incluir en la actual convocatoria, no efectuando propuesta de aumento de las mismas.

Se sometió a la consideración de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, el Proyecto de Real Decreto por el que se regula la formación común de las especialidades en ciencias de la salud, se desarrollan las áreas de capacitación específica y se regula el procedimiento de creación de títulos de especialista en ciencias de la salud, con el fin de que proceda a su estudio, valoración y revisión por los representantes institucionales de las Comunidades Autónomas designados a tal efecto.

El Real Decreto que se está elaborando tiene por objeto regular:



1. La formación común de las especialidades en ciencias de la salud y el procedimiento de aprobación del programa formativo común.
2. Las áreas de capacitación específica.
3. El procedimiento para la creación y, en su caso revisión, modificación o supresión de los títulos de especialista en ciencias de la salud.

Respecto de la creación y revisión de títulos de especialista en ciencias de la salud y áreas de capacitación específica, el Real Decreto regula el procedimiento de creación y los requisitos que deben concurrir en cada caso. Se regulan los Comités de Área de Capacitación Específica, los Programas de formación, la estructura para la docencia, la evaluación de los especialistas en formación y los Diplomas de áreas de capacitación específica.

El borrador del Real Decreto, debatido por las Comunidades Autónomas en octubre, se enviará en primer lugar al Consejo Nacional de Especialidades de Ciencias de la Salud, próximamente. El proyecto de Real Decreto, se encuentra por tanto, en una fase inicial, y su elaboración y tramitación deberá someterse a lo dispuesto en Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Madrid, 12 de febrero de 2020